



ANEXO N° I-B

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

Señores Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° INGRESO.....

Yo, (apellidos y nombres del obligado o Representante Legal).....

identificado con documento..... Número....., con domicilio en

en representación de

(sólo en caso de representantes legales), con domicilio fiscal en

en..... y domicilio real

N°....., E-Mail....., con teléfono

SOLICITO se me conceda: (marcar con aspa solo la opción deseada y el número de meses que solicita).

- 1.- Fraccionamiento () por () meses
- 2.- Aplazamiento () por () meses
- 3.- Aplazamiento () por () meses y Fraccionamiento () por () meses

Respecto a la multa detallada en el anexo adjunto, cuyo monto asciende a la suma de S/..... (..... y 00/100 NUEVOS SOLES) (consignar monto total de la multa e intereses a la fecha de presentación de la presente, calculados con la **Tasa de Interés Moratorio del 2.2% mensual**). Por lo que ofrezco garantizar el cumplimiento de lo solicitado, otorgando Carta Fianza en el plazo de 20 días calendario (marcar con aspa):

SI () NO ()

Asimismo, declaro bajo juramento que la deuda indicada no se encuentra impugnada en la vía administrativa y/o judicial o que, en caso de haber sido impugnada, dicha resolución ha sido materia de desistimiento.

Se adjunta a la presente solicitud, la siguiente documentación: (marcar con aspa)

- Copia legalizada o autenticada del documento de identidad del obligado o de su representante legal. ()
- Copia legalizada o autenticada de la designación como Representante Legal en la Escritura Pública. ()
- Copia legalizada o autenticada del escrito de desistimiento de recurso impugnatorio presentado ante quien corresponda, y de la Resolución judicial de ser el caso. ()
- **Constancia de pago original de costas procesales y gastos en Cobranza Coactiva (recabar su liquidación de Costas procesales y Gastos en la Unidad de Cobranza Coactiva -{8vo Piso-Of 801})** ()
- Constancia de pago original
 - Del 10% de la deuda a fraccionar (Fraccionamiento) (I Banco de la Nación - Tributo 05290) ()
 - Del 5% de la deuda a aplazar (Aplazamiento) (Banco de la Nación - Tributo 05290) ()
 - Del 10% de la deuda a aplazar y fraccionar (Aplaz. con Fracc) (Banco de la Nación - Tributo 05290) ()
- Constancia de pago de Tasa original del 1% de la UIT (Banco de la Nación- Tributo 06254). ()

Atentamente,

Nombre y Firma del obligado o Representante Legal
y sello de la empresa

.....de.....del.....

Teniendo este documento carácter público de Declaración Jurada, conforme lo establecido por el art. 7 del D.S. N° 002-2006-TR, asumimos responsabilidad por la veracidad de la información contenida en él, y nos sometemos a las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento o falsedad.

IMPORTANTE

D.S. N° 002-2006-TR (publicado el 02 de marzo de 2006)

Artículo 3°.- Deudor de la Multa.

Se considera deudor conjuntamente con el obligado en calidad de responsable solidario a los representantes legales y los designados por este, que sus actividades estén vinculados a la administración y gestión de la persona jurídica.

Artículo 16°.- Resoluciones de Fraccionamiento y/o aplazamiento.

La modalidad de pago aplazado y/o fraccionado será otorgada o denegada mediante Resolución. Se otorgará el beneficio cuando el obligado cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, consignándose en la resolución las condiciones del mismo, el monto de la deuda, la tasa de interés aplicable y el calendario de pago; caso contrario la solicitud será denegada.

De encontrarse en cobranza coactiva la multa materia de estos beneficios, se pediría informe a la Unidad de Cobranza Coactiva con el objeto de verificar si se encuentra en trámite la ejecución de la medida cautelar que se hubiese trabado, caso en el cual, la solicitud presentada será denegada.

El MTPE revisará de oficio en forma periódica los beneficios que se hubieren otorgado así como las obligaciones otorgadas al obligado procediéndose según el caso a las disposiciones contenidas en el Reglamento y los principios contenidos en la Ley N° 27444 –Ley del procedimiento Administrativo General.

Artículo 17°.- Cuotas y Pagos.

La cuota no podrá ser inferior a 5% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la emisión de la resolución que aprueba la solicitud, a la cual debe agregarse el interés de fraccionamiento, el que no será inferior al 80% ni superior al 100% de la TIM-MTPE. El interés para cada cuota se calculará al rebatir sobre el saldo de la deuda. (.....)

Artículo 18°.- Plazos e intereses de Aplazamiento y/o Fraccionamiento.

Se podrá solicitar aplazamiento hasta por cinco (5) meses adicionales a la fecha de pago programado inicialmente, otorgando para este efecto carta fianza a favor del MTPE, con una tasa de interés aplicable al 100% de la TIM-MTPE.

Se podrá solicitar fraccionamiento hasta por 36 meses, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Deuda de hasta 10 UIT hasta 24 meses, con una tasa de interés aplicable del 80% de la TIM-MTPE.
- Deuda mayor a 10 UIT hasta 36 meses, con una tasa de interés aplicable del 90% de la TIM-MTPE.

Podrán ser solicitados plazos mayores a los establecidos presentado una carta fianza; en estos casos, se aplicará una tasa de interés equivalente al 100% de la TIM-MTPE.

Se podrá solicitar aplazamiento hasta por cinco (5) meses con fraccionamiento de hasta treinta y uno (31) meses garantizando la deuda, siendo aplicables los intereses conforme a lo establecido, diferenciando el período de aplazamiento y el de fraccionamiento.

Artículo 19°.- Garantía de Aplazamiento y/o Fraccionamiento.

Se podrá otorgar como garantía una o varias cartas fianza las cuales serán emitidas a favor del MTPE por una entidad bancaria financiera reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros a solicitud del obligado o de un tercero con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a la deuda consignada en la solicitud con un 10% adicional y estableciendo un plazo de vencimiento de la misma hasta treinta (30) días posteriores a la última fecha de pago prevista. La garantía aludida en el párrafo anterior deberá ser renovada por un plazo similar en caso de ampliación adicional otorgada o de los pagos que se realicen fuera de las fechas programadas. La carta fianza será presentada por el obligado en un plazo máximo de veinte (20) días calendario después de la presentación de la solicitud.

MUY IMPORTANTE

- El incumplimiento total o parcial de tres (3) cuotas sucesivas o alternadas en un solo calendario, dará lugar a la pérdida del beneficio y al inicio o ejecución de las medidas del procedimiento de cobranza coactiva, por el saldo pendiente de pago a mérito de la resolución de pérdida respectiva, según lo dispuesto en el Art. 21° del Reglamento de Multas del Sector, aprobado por Decreto Supremo N° 002-06-TR
- Según lo previsto en el Art. 21° del Decreto Supremo N° 002-06-TR, no podrá solicitar un nuevo fraccionamiento respecto de una misma deuda o por una nueva multa, habiendo sido objeto de una pérdida anterior, salvo que el obligado presente carta fianza garantizando el pago a favor del MTPE, emitida por una entidad bancaria y/o financiera reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente a la deuda consignada en la solicitud con un 10% adicional.